

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, viernes 1º de agosto de 2025

Número 43.182

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.154, mediante el cual se nombra al ciudadano Ernesto Emilio Villegas Poljak, como Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se edita a partir de la presente fecha la publicación del presente acto administrativo, las Cartas Náuticas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Carlos Andrés Hurtado Pérez, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Jesús Alberto Grueso Zuñiga, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de San Antonio, con circunscripción consular en el municipio Bolívar, Junín, Distrito Pedro María Ureña y Distrito Rafael Urdaneta del estado Táchira.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Firky Cassidy, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de mayo de 2025.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de junio de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Asdrúbal Salazar Castillo, como Director de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Guayana Esequiba, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Guayana Esequiba).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Infante Salazar, como Director de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Amazonas, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Puerto Ayacucho).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Augusto Marciano Díaz, como Director de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Bolívar, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Ciudad Bolívar).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabetta Di Niscia De Lafontant, como Directora, del Instituto Universitario de Tecnología "General Pedro María Freitas" (IUTGPMF).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth del Carmen Arévalo Espejo, como Directora (E) de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón", adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario Fausto Figueroa Alvarado, como Director del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Roxmar Escalona Escalona, como Coordinadora de Administración del Hospital General del Oeste "Dr. José Gregorio Hernández", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al Consejo Directivo de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual cambia el rango y la adscripción de la "Fiscalía Nonagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas", con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia", por "Fiscalía 102 Nacional con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer".

Resolución mediante la cual se delimita la Fase del Proceso Penal de Fiscalías adscritas a la Dirección Contra las Drogas, con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de "Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.15401 de agosto de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley de Cinematografía Nacional y el artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 *eiusdem* y el artículo 2 de la Ley de Juramento Público,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.487.963**, como **PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA (CNAC)**, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular para la Cultura, en calidad de Encargado, cargo de alto nivel y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. La Vicepresidenta Ejecutiva, juramentará al referido funcionario.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 24 JUL 2025215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 060765

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordada relación con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 192 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 de fecha 18 de noviembre de 2014 y los artículos 30 y 31 numerales 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0137 de fecha 01 de julio de 2025, presentado por el Almirante, Comandante General de la Armada Bolivariana,

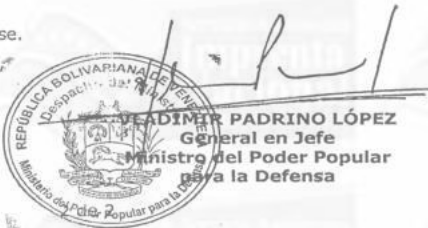
RESUELVE

PRIMERO: EDITAR a partir de la presente fecha la publicación del presente acto administrativo, las siguientes Cartas Náuticas:

N°	CÓDIGO CARTA DE PAPEL	NOMBRE DESCRIPTIVO
1	VE-107	Puerto de Guaranao
2	VE-307	Aproximación las Aves
3	VE-317	Aproximación Valle Seco-Chuao
4	VE-323	Portulano Aves de Sotavento
5	VE-333	Canal de Sebastopol Norte
6	VE-334	Canal de Sebastopol Sur
7	VE-335	Ciénaga de Ocumare
8	VE-336	Puerto Maya
9	VE-337	Isla Goaiagoza
10	VE-338	Ocumare de la Costa
11	VE-339	Laguna de Turiama
12	VE-340	Uricao
13	VE-341	Aroa
14	VE-342	Puerto Colombia
15	VE-343	Valle Seco
16	VE-344	Cuyagua
17	VE-345	Caraballeda
18	VE-346	Marina de Caraballeda
19	VE-347	Paseo la Marina Catia la Mar
20	VE-412	Terminal Carenero
21	VE-413	Bahía de Mochima
22	VE-518	Farallón Blanco
23	VE-521	Muelle de Coche
24	VE-524	Marina de Venetur
25	VE-701	Boca Grande Milla 0-7
26	VE-702	Boca Grande Milla 8-11
27	VE-703	Boca Grande Milla 12-18
28	VE-704	Boca Grande Milla 19-24
29	VE-705	Punta Barima Milla 25-33
30	VE-706	Yautica Milla 34-42
31	VE-707	Noína Milla 43-50
32	VE-708	Curiapo Milla 51-61
33	VE-709	Pagayos Milla 62-67
34	VE-710	Inmátaca Milla 68-74
35	VE-711	Remolino Milla 75-84
36	VE-712	Paloma Milla 85-93
37	VE-713	Guasina Milla 94-106
38	VE-714	Sacupana Milla 107-112
39	VE-715	Portuquesa Milla 113-119
40	VE-716	Aragualto 120-128
41	VE-717	Yaya 129-137
42	VE-718	Barrancas 138-146
43	VE-719	Guarguapo 147-157
44	VE-720	Los Castillos Milla 158-163
45	VE-721	Aramaya Norte Milla 164-171
46	VE-722	Aramaya Sur Milla 172-177
47	VE-723	San Félix- Puerto Ordaz Milla 178-184
48	VE-724	Palo Sóló Matanzas 184-197
49	VE-800	Guyana Esequiba
50	VE-1501	La Ensenada

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 133

Caracas, 30 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **CARLOS ANDRÉS HURTADO PÉREZ**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **Caracas**, Distrito Capital, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **CARLOS ANDRÉS HURTADO PÉREZ**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **Caracas**, Distrito Capital, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 134

Caracas, 30 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **JESÚS ALBERTO GRUESO ZUÑIGA**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **San Antonio**, con circunscripción consular en el Municipio Bolívar, Junín, Distrito Pedro María Ureña y Distrito Rafael Urdaneta del estado Táchira.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **JESÚS ALBERTO GRUESO ZUÑIGA**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **San Antonio**, con circunscripción consular en el Municipio Bolívar, Junín, Distrito Pedro María Ureña y Distrito Rafael Urdaneta del estado Táchira, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinario de la misma fecha

*El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

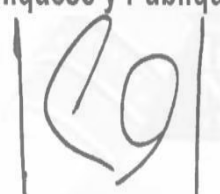
DM N° 000756

Caracas, 30 de julio de 2025

NOTA DIPLOMÁTICA

El 30 de julio de 2025, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Firky Cassidy, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Gil, ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la viceministra para Asia, Medio Oriente y Oceanía, ciudadana Tatiana Pugh Moreno. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese


Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000053

Caracas, 19 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE MAYO DE 2025**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MAYO de 2025**, es del **59,22 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de mayo de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
SENIAT
N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000058

Caracas, 17 de Julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE JUNIO DE 2025**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **JUNIO 2025**, es de **59,27 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de junio de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/N° 056/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE
2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY ASDRUBAL SALAZAR CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.234.140, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO GUAYANA ESEQUIBA**, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Guayana Esequiba).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Guayana Esequiba, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Guayana Esequiba.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 057/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE 2024.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN INFANTE SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.558.397, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO AMAZONAS**, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Puerto Ayacucho, Código: 03010).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Amazonas, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Amazonas.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 018/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965 de fecha 12 de septiembre de 2024.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 058/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2, 13, 19 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEXANDER AUGUSTO MARCANO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.566.654, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO BOLÍVAR**, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Ciudad Bolívar, Código: 03015).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Bolívar, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Bolívar.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 046/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.238 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 AGO 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN Nº 0871

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIZABETTA DI NISCIA DE LAFONTANT**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.826.901**, como **DIRECTORA, DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "GENERAL PEDRO MARIA FREITAS" (IUTGPMF)**.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 647
CARACAS, 21 DE JULIO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN AREVALO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.699.169**, como **DIRECTORA (E) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS "Dr. ARNOLDO GABALDÓN"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Designar a la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN AREVALO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.699.169**, como Responsable Patrimonial del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS "Dr. ARNOLDO GABALDÓN"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Talento Humano del Servicio Autónomo Instituto Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gadaldon".

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2025
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°657
CARACAS, 25 DE JULIO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARIO FAUSTO FIGUEROA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.195.958**, como **DIRECTOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS (SIAMU)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 660
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GABRIELA ROXMAR ESCALONA ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.477.853**, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Regional de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 030-2025**

Caracas, 26 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros del Consejo Directivo, de la Fundación **Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que el Consejo Directivo es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta Fundación.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de julio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación **PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)**, mediante Puntos de Cuenta Nos. 019-2025, respectivamente, en consecuencia, es necesaria la conformación de su nuevo Consejo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al Consejo Directivo de la Fundación **PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)**, cuyos miembros conformarán el Consejo Directivo de la siguiente manera:

PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)	
PRESIDENTE PEDRO RAFAEL MELÉNDEZ ÁLVAREZ/ C.I. V-16.903.947	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
ANTONIETA DE STEFANO RAMÍREZ/ C.I. V-5.887.645	IVÁN ALEJANDRO RONDÓN TRAVIESO/ C.I. V-15.805.975
FIDELE FRANCO MANRIQUE/ C.I. V-6.017.774	LIDICE NAVAS DE GUZMÁN/ C.I. V-3.203.365

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Fundación, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1146

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable y caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación y la libertad, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario cambiar el rango y la adscripción de algunas de las dependencias para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, con el propósito de coadyuvar en la garantía de una gestión expedita, la cual lleve a cabo la atención de los casos en las materias de protección de niños, niñas y adolescentes, civil e instituciones familiares, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano;

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar el rango y la adscripción de la “Fiscalía Nonagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas”, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia”, por **“Fiscalía 102 Nacional con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer”**.

SEGUNDO: La **Fiscalía 102 Nacional con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares** conservará para su correcto funcionamiento, la misma sede y mantendrá el mismo registro de asignación de cargos de la antes denominada Fiscalía Nonagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1148

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19, conforme al principio de progresividad, establece que los órganos del Estado deben garantizar y respetar los Derechos Humanos, y su protección es fundamental para el bienestar y la dignidad de todas las personas;

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO

Que, es necesario promover y asegurar la actuación de los fiscales en las investigaciones en todo el proceso penal de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad general y de aquellos delitos en materia Contra las Drogas, a fin de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales en las distintas materias de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar la Fase del Proceso Penal de Fiscalías adscritas a la Dirección Contra las Drogas, con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de **“Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral”**.

SEGUNDO: Delimitar la Fase del Proceso Penal de las siguientes Fiscalías; **Décima Novena, Trigésima y Trigésima Cuarta** del Ministerio Público, adscritas a la Dirección Contra las Drogas, con competencia para intervenir en la Fase de Investigación, por la de “**Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral**”, las cuales mantendrán su adscripción a la Dirección Contra las Drogas y funcionarán en la misma sede donde se encuentran operativas ubicadas en la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

Circunscripción Judicial del estado Aragua:

Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia Contra las Drogas en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia Contra las Drogas en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia Contra las Drogas en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: La Dirección Contra las Drogas, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.182

Caracas, viernes 1° de agosto de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.